



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Equipo Supervisión Normativa (ESN)

Interno N° 48 - 2021

Ingreso N° 0300898 de fecha 17.05.2021.

DECLARA INADMISIBLE POR EXTEMPORANEIDAD LA RECLAMACIÓN INTERPUESTA POR EL SR. CHRISTIAN VICHERAT HOFFA, EN REPRESENTACIÓN DE VICHERAT Y PRADENAS LTDA., INGRESADA A ESTA SECRETARÍA MINISTERIAL CON FECHA 17 DE MAYO DE 2021, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE RECHAZO N°38/21 DE FECHA 15.02.21, DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DE SAN BERNARDO, SOBRE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO, INGRESO N°249/2020 DE FECHA 13 DE JULIO 2020, EN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA GENERAL VELASQUEZ N°9.965 DE LA COMUNA DE LA SAN BERNARDO.

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°724 17.06.2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 458 de 1975, que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones; en el D.S. N° 47 de 1992, que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; las facultades que me otorga el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que Fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el Decreto N° 41 de fecha 18 de diciembre de 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al infrascrito como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 104 de 18 de marzo de 2020, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, modificado en lo pertinente por el D.S. N° 269 de fecha 16 de junio de 2020; por el D.S. N° 400 de fecha 10 de septiembre de 2020; por el D.S. N° 646, de fecha 09 de diciembre de 2020; y por el D.S. N° 72 de fecha 11 de marzo 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución Exenta N° 581, de fecha 26 de marzo de 2020, de la Seremi Minvu R.M., que Establece Tramitación Electrónica para este Servicio atendida la situación de emergencia sanitaria; y la Resolución N° 7 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Sr. Christian Vicherat Hoffa, en representación de Vicherat y Pradenas Ltda., dedujo reclamación ante esta Secretaría Ministerial, ingresada bajo el N° 0300898 de fecha **17 de mayo de 2021**, en virtud del Artículo 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), en contra de la **Resolución de Rechazo N°38/21** de fecha **15 de febrero 2021**, de la Dirección de Obras Municipales de San Bernardo (en adelante, "la DOM") relativo a la **Solicitud de Modificación de Proyecto, ingreso N°249/2020, de fecha 13 de julio 2020**, para el proyecto emplaza en el predio ubicado en General Velásquez N° 9.965, de esa comuna, rechazo fundado en la no subsanación de las observaciones emitidas por el DOM conforme a lo establecido en el Artículo 1.4.9 de la OGUC, que a juicio del reclamante, dicho rechazo no se ajustaría a lo instruido por la División de Desarrollo Urbano de este Ministerio Mediante las DDU N°429, DDU N°436 y DDU N°445, por lo anterior solicita nuestro pronunciamiento, por lo que solicitó la tramitación mediante el artículo 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

2. Que, la reclamación en materia fue interpuesta fuera del plazo de 30 días que al efecto dispone el artículo 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, ello considerando que el ingreso de la reclamación a esta Secretaría Ministerial ocurrió el día **17 de mayo 2021**, mediante correo electrónico de fecha **13 de mayo 2021**, y la citada Resolución de Rechazo N°38/21, de la DOM fue el día **15 de febrero de 2021**, por tanto, el plazo perentorio para interponerla ante esta Secretaría Ministerial Minvu, debió haber ocurrido el día **17 de marzo de 2021**.

3. Que, en este sentido, el legislador ha establecido plazos para el ejercicio de los derechos respecto de la actividad de la Administración, los cuales van en directo beneficio del administrado, por lo cual, la falta de ejercicio de dichos derechos en los plazos establecidos, afectan la admisibilidad de las acciones y reclamaciones intentadas respecto de actos de la administración, razón por la cual, sin entrar al fondo de la reclamación en comento, ésta debe necesariamente ser declarada inadmisibile, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de supervigilancia que mantiene esta Secretaría Ministerial respecto de la citada DOM, para reconvenirla de oficio por el tiempo transcurrido sin concurrir un pronunciamiento sobre el caso en comento.

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE INADMISIBLE** la reclamación ingresada ante esta Secretaría Ministerial, de fecha 17 de mayo 2021, registrada bajo el N° 0300898, deducido por el Sr. Christian Vicherat Hoffa, en representación de Vicherat y Pradenas Ltda., en contra de la Dirección de Obras Municipales de San Bernardo, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, no obstante, es del caso señalar que en virtud del artículo 4° de la LGUC, se solicitará el respectivo informe a la Dirección de Obras Municipales de San Bernardo.

2. **NOTIFÍQUESE LO RESUELTO** al reclamante y comuníquese a la Dirección de Obras Municipales de San Bernardo, sirviendo la presente Resolución como atento oficio remitido, ello, habida consideración de lo instruido en la Resolución Exenta N° 581 de fecha 26.03.2020, emitida por esta Secretaría Ministerial a causa de la pandemia por la enfermedad Covid-19, que dispone el envío de información a través de canales digitales, sin esperar la entrada en vigencia de la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, por lo que procederá su envío a través de correo electrónico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Manuel José Errázuriz Tagle
Firmado digitalmente por
Manuel José Errázuriz Tagle
Fecha: 2021.06.16 17:38:32
-04'00'

MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

FKS / NBI / MTMR / MMA / lpc.

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Christian Vicherat Hoffa

Correo electrónico: moliva@revisionesexternas.cl / Marta Oliva ingresa tramite.

Director de Obras Municipales de San Bernardo

Incluye: Presentación del Sr. Sr. Christian Vicherat Hoffa, de fecha 17.05.2021.

Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de Transparencia art. 7/g.

Archivo.

MMA-21_036RES (09.06.2021)

Carlos Stuardo Meza

De: Oficina de Partes Seremi RM
Enviado el: jueves, 13 de mayo de 2021 15:44
Para: Carlos Stuardo Meza; moliva@revisionesexternas.cl
CC: Matias Alcaino Aravena
Asunto: RV: Apela Rechazo Expediente por incumplimiento Art. 1.4.9.OGUC
Datos adjuntos: Carta SEREMI VIVIPRA (1).pdf; CRONOGRAMA DOM TRAMITE VIVIPRA.pdf; Edif. Acta de Obs. Exp. Ing DOM N° 249-20 Modificación de Permiso - Actividad Productiva.pdf; Respuesta al REITERO.pdf; Res N 38-2021 - Rechazo Exp Ing DOM N 249-2020 Permiso de Edificación Ampliación Mayor a 100 m2 (6).pdf

David, por favor ingresar.

Estimado Usuari@,
Una vez que su consulta o requerimiento haya sido ingresado, recibirá el número de ingreso por esta misma vía.
Saludos,

Oficina de Partes – SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo

Oficina de Partes | Administración y Finanzas
Seremi de Vivienda y Urbanismo – Región Metropolitana | Gobierno de Chile
ofparteseremirm@minvu.cl

De: marta oliva <moliva@revisionesexternas.cl>
Enviado el: jueves, 13 de mayo de 2021 15:27
Para: Oficina de Partes Seremi RM <ofparteseremirm@minvu.cl>
CC: carlospereza@manquehue.net; 'Marco Antonio Mardones Pérez' <mantomap@yahoo.es>; 'Jorge Serra' <jorgeserra@jorgeserraarquitectos.cl>; 'macarena mardones' <maca.mardones@hotmail.com>; 'Marisol Borquez' <mborquez@revisionesexternas.cl>
Asunto: Apela Rechazo Expediente por incumplimiento Art. 1.4.9.OGUC

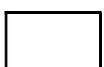
Srs. SEREMI MINVU
Región Metropolitana

Mediante Resolución de Rechazo **N° 38/21** de fecha **15.02.21**, la Dirección de Obras Municipales de San Bernardo, **resolvió devolver** Expediente de Modificación de Proyecto de la propiedad ubicada en **Avda. General Velásquez N° 9965, ingresado bajo el N° 249/20 con fecha 13.07.20**, invocando como causal el incumplimiento de los plazos establecidos en el **Art. 1.4.9. OGUC.**, no obstante las instrucciones impartidas en las **Circulares DDU N° 429** de fecha 03.04.20 ; **N° 436** de fecha 02.07.20 y **N° 445** de fecha 28.10.20, emitidas por la División de Desarrollo Urbano, dado el estado de **“Alerta Sanitaria”** que rige al territorio nacional, los plazos regulados por la normativa vigente se **encuentran suspendidos**, razón por la cual venimos en interponer recurso de reclamación conforme lo establece el **Art. 4º de la LGUC.**, con el objeto de revocar dicha Resolución de Rechazo y dar curso a la Solicitud, considerando además que los observaciones pendientes (reitero) son de fácil solución y no tienen que ver con el incumplimiento de las “normas urbanísticas” aplicables a la Modificación de Proyecto.

Adjunto documentación atinente, Carta solicitando revocar Resolución Rechazo, Cronograma procedimiento, Acta de Observaciones, Respuesta Observaciones, Respuesta al Reitero Observaciones y Resolución de Rechazo.

Saludos cordiales.

Marta Oliva C.
Carlos Patricio Perez Acevedo
Arquitecto Revisor Independiente



Libre de virus. www.avast.com

Santiago, 20 de Abril 2021.-

Señor
Manuel José Errázuriz Tagle
SEREMI MINVU
Presente

REF. : Acusa emisión de Resolución de Rechazo de expediente invocando causal de plazos del Artículo 1.4.9. OGUC. Solicita revocación de dicha Resolución y restitución del expediente a tramitación ante la DOM de San Bernardo.

De nuestra consideración:

CHRISTIAN WALTER VICHERAT HOFFA, RUT N° 13.273.266-9, actuando en calidad de **Representante Legal de VICHERAT Y PRADENAS LIMITADA**, RUT N° 79.606.430-9, propietarios del inmueble ubicado en **Avenida General Velásquez N° 9965, ROL Avalúo SII N° 4505-9**, comuna de San Bernardo, por medio de la presente y conforme lo establece el **Artículo 12 de la LGUC**, acudimos a usted de **reclamación en contra de lo obrado por la Dirección de Obras Municipales de San Bernardo**, debido a que nuestro expediente de **Solicitud de Modificación de Proyecto** del inmueble de nuestra representada y emplazado en la dirección ya explicitada con antelación e ingresado a esa repartición bajo el **N° 249/20**, con **fecha 13.07.20**, fue sujeto de la emisión de una **Resolución de Rechazo, el N° 38/21, fechado el 15.02.21**, invocando en las causales, el no haber respondido satisfactoriamente 6 de las observaciones formuladas según Actas y Reiteros de Observaciones, **dentro del plazo establecido en el último inciso del Artículo 1.4.9. de la OGUC**. Notificados de esto, acudimos prestos a poner conocimiento de la DOM de San Bernardo, acerca de la **improcedencia de tal acto administrativo**, a la luz y amparo de lo sostenido reiterada y consistentemente por la propia SEREMI, a través de las emisiones de las **DDU N° 429, N° 436 y N° 445**, en el sentido que los plazos fatales para este Artículo y otros, se encuentran **suspendidos**, en tanto en el país se encuentre vigente el estado de Alerta Sanitaria impuesto por la autoridad con fecha 05.02.20. Dado que en la DOM de San Bernardo no fueron oídas nuestras réplicas a la emisión de tal Resolución, es que solicitamos a usted encarecidamente y en el tiempo de plazo más breve que le sea posible, ordene a esa DOM revocar de inmediato la Resolución de marras a la vez que restituya a tramitación el expediente de Solicitud de aprobación de MP, poniendo así las cosas en su lugar.

Cabe hacer notar que el citado **Artículo 12 de la LGUC**, establece un plazo máximo de 30 días contados desde la notificación administrativa para realizar el reclamo correspondiente, plazo que también está incluido en el listado de tramitaciones que se encuentran **suspendidos**, por lo que hoy, dicha prescripción fatal, no le es aplicable.

La legitimidad de poder recibir en más de una oportunidad el reitero de Observaciones, se funda y sustenta en lo determinado en la **vigente DDU Específica N° 2, del 12.01.09**, la que ahora, también y por las mismas causales, queda desprovista de aplicarle el plazo fatal de los 60 días que establece el Artículo 1.4.9 de la OGUC, al estar suspendidos los plazos.

Desde ya agradecido,

Atentamente,

CHRISTIAN WALTER VICHERAT HOFFA
Firmado con firma electrónica avanzada por CHRISTIAN WALTER VICHERAT HOFFA
Fecha: 2021.04.20 14:13:06 -0400

CHRISTIAN WALTER VICHERAT HOFFA
RUT N° 13.273.246-9
Representante Legal
VICHERAT Y PRADENAS LIMITADA
RUT N° 79.606.430-9
Propietario



OFICINA DE PARTES - SEC.MINIST.METROPOL.



ADMINISTRACION Y FINANZAS
 Recibido por : CARLOS DAVID STUARDO MEZA

COMPROBANTE DE INGRESO DE DOCUMENTO

| TIPO DOCUMENTO | NRO DOCUMENTO | FECHA INGRESO | HORA INGRESO | MODO |
|----------------------------------|---------------|--|---|---------|
| CARTA | 0 | 17/05/2021 | 10:16 | DIGITAL |
| DE | RUT | MATERIA | PARA | MONTO |
| CHRISTIAN WALTER VICHERAT HOFFA, | | ACUSA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECHAZO DE EXPEDIENTE INVOCANDO CAUSAL DE PLAZOS DEL ARTÍCULO 1.4.9. OGUC. SOLICITA REVOCACIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN Y RESTITUCIÓN DEL EXPEDIENTE A TRAMITACIÓN ANTE LA DOM DE SAN BERNARDO | <ul style="list-style-type: none"> MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE | |

PROVIDENCIA DE DESPACHO INTERNO

DE: _____

FECHA ___ / ___ / ___

| DESTINO | INDICACIÓN | PLAZO |
|---------|---------------------------------------|------------|
| | 1.- TRAMITACIÓN | URGENTE |
| | 2.- TOMAR CONOCIMIENTO | 24 HORAS |
| | 3.- INFORMAR TEMA A (SEREMI/DIRECTOR) | OTRO PLAZO |
| | 4.- CONVERSAR CON (SEREMI/DIRECTOR) | |
| | 5.- DIFUSIÓN: TEMA EN SU EQUIPO | |
| | 6.- AGENDAR, CONFIRMAR Y RECORDAR | |
| | 7.- COORDINAR REUNIÓN | |
| | 8.- PREPARAR RESPUESTA | |
| | 9.- OPINIÓN AL RESPECTO | |
| | 10.- SEGUIMIENTO | |
| | 11.- EXCUSAR | |
| | 12.- ARCHIVO | |
| | 13.- CONTESTAR DIRECTAMENTE | |
| | 14.- ASISTIR E INFORMAR | |

OBSERVACIONES

.....

FIRMA

DE: _____
A: _____

FECHA ___/___/___

| | | | |
|-----------------------------|------------------------|-------------------|----------------------|
| DAR TRAMITE | PROPONER RESPUESTA | PARA CONOCIMIENTO | PLAZO DS. HRS. |
| PARA CONOCIMIENTO Y ARCHIVO | ARCHIVAR DOCUMENTO | URGENTE | |
| INFORMAR TEMA | CONTESTAR DIRECTAMENTE | | |

OBSERVACIONES

.....
.....

FIRMA